

LEY N° 767-Q

ARTÍCULO 1º.- Establécese la obligatoriedad del Examen Oftalmológico a todo recién nacido, con especial interés a nacidos prematuramente propensos a Retinopatía del Prematuro (R.O.P.) en todos los Hospitales Públicos y Centros de Maternidad de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer una partida anual de PESOS SIETE MIL (\$7000) del Presupuesto Provincial, a efectos de cubrir los gastos que demande la implementación del sistema, gastos operativos y puesta en funcionamiento en la Sala de Neonatología del Hospital Dr. Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.